



Código: F-EVI-021 Versión: 4 Página 1 de 18

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2023-006

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Seguimiento al Cumplimiento de las Normas de Derechos de Autor y Uso de Software.

DESTINATARIOS:1

- Diego Camilo Bautista Ríos, Presidente.
- Mónica Rocío Adarme Manosalva, Jefe de la Oficina Jurídica (Delegado de Presidencia - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno).
- Elizabeth Gómez Sánchez, Secretaria General.
- Onis Johanna Fierro Hernández, Jefe de la Oficina de Planeación.
- Luis Gabriel Guzmán Castro, Vicepresidente de Proyectos.
- Fabián Camilo Acosta Puentes, Vicepresidente de Integración Productiva.
- John Fredy Toro González, Vicepresidente de Gestión Contractual.

EMITIDO POR: Wilson Giovanny Patiño Suárez, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Hernando Enrique Santos Iriarte, Gestor T1 Grado 9.

Carolina Saavedra Manco, Contratista. Jorge Iván Flórez Franco, Contratista.

Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista.

.

¹ Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (modificado mediante el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) "Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal el representante legal de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva (...)"





Código: F-EVI-021 Versión: 4 Página 2 de 18

OBJETIVO(S):

 Verificar el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en materia de Derecho de Autor y Uso de Software.

Realizar de forma oportuna el reporte anual solicitado por la Unidad Administrativa
 Especial – UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor con respecto al cumplimiento de las Normas de Derecho de Autor y Uso de Software.

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo contempló la verificación de la información suministrada por las dependencias responsables con corte a 31 de diciembre de 2022.

NORMATIVAD APLICABLE:

- Directiva Presidencial N° 02 de 2002 "Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software)."
- Circular N° 012 de 2007 emitida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor. Asunto: "Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)"
- Circular N° 017 de 2011 emitida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor. Asunto: "Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, (...)."

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2 de la Directiva Presidencial N° 02 de 2002, que a texto dice: "Las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo





Código: F-EVI-021 Versión: 4 Página 3 de 18

dispuesto (...) y establecerán procedimientos para tal efecto", la Oficina de Control Interno llevó a cabo la verificación al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de derecho de autor y uso de software, tomando como base la información y/o documentación existente y puesta a disposición de esta dependencia por parte de la Secretaría General y la Oficina de Tecnologías de la Información de la Entidad.

Las cuatro (4) preguntas formuladas en el numeral III de la Circular N° 012 de 2007 y consignadas en el aplicativo dispuesto en la página web de la UAE - Dirección Nacional de Derecho de Autor (<u>www.derechodeautor.gov.co</u>) ,fueron resueltas antes del 17 de marzo de 2023, con base en la información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Secretaría General mediante memorando No 20236100004083 del 25 de enero de 2023 y memorando No 20232400004323 del 27 de enero de 2023, correos electrónicos del 7 y 10 de febrero, y en mesa de trabajo del 7 de febrero de 2023.

Respuestas Aplicativo UAE – Dirección Nacional de Derecho de Autor

(www.derechodeautor.gov.co):

1. ¿Con cuántos equipos de cómputo cuenta la Entidad?

Respuesta: 994

2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?

Respuesta: Si ⊠

No □

3. De forma concreta, por favor describa los mecanismos de control que se han implementado en su entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva. (Máximo 300 caracteres).

Respuesta: La ADR emitió la Resolución 081 de 2021, la cual en el Articulo Décimo Segundo Parágrafo indica "Todos los contratistas o servidores (...) deberán cumplir





Código: F-EVI-021 Versión: 4 Página 4 de 18

con las normas relacionadas con los derechos de autor y confidencialidad de la información (...)", así mismo, en el Articulo Décimo Octavo política de Seguridad Digital literal c numeral 2 define "Sólo está permitido el uso de software licenciado por la ADR, o aquel, que sin requerir licencia, sea expresamente autorizado por la Oficina de Tecnologías de la Información (...)".

Aunado a lo anterior, durante la vigencia 2022 la Oficina de Tecnologías de la Información actualizó la Metodología para la gestión de la seguridad informática-ADR, la cual, tiene como objetivo "(...)determinar las acciones a realizar en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) durante el diagnóstico, planificación, operación, evaluación y mejoramiento del Modelo de Seguridad y Privacidad - MSPI en cuanto al cumplimiento como Entidad de diseñar, implantar, mantener actualizada la seguridad informática, la ciberseguridad y la protección de la privacidad que son vitales para la ADR, a partir de los bienes a proteger, de los riesgos a que están asociados y aplicar los estándares internacionales vigentes de seguridad".

4. De forma concreta, describa por favor cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad. (Máximo 300 caracteres).

Respuesta: A la fecha de este reporte no se ha generado baja de software. La Agencia de Desarrollo Rural no cuenta con un procedimiento documentado para dar de baja el software utilizado en la Entidad.

Resultados de la Verificación Realizada:

1. Equipos de cómputo.

Mediante correo electrónico del 7 de febrero de 2023, la Secretaría General reportó la existencia de 828 equipos de cómputo de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), distribuidos así:





Código: F-EVI-021 Versión: 4 Página 5 de 18

UBICACIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS DE CÓMPUTO
Sede Central (Bogotá D.C.)	299
Unidades Técnicas Territoriales (UTT)	325
Distritos de Adecuación de Tierras	36
En Almacén	168
CANTIDAD TOTAL EQUIPOS DE CÓMPUTO	828

Fuente: Secretaría General

Así mismo, la Oficina de Control Interno evidenció que durante la vigencia 2022 se suscribió la Orden de Compra Numero 90608-2022 con el proveedor Linalca Informática S.A cuyo objeto es "Contratar el arrendamiento de equipos de cómputo para funcionarios y colaboradores de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR", donde se tomaron en arriendo 166 equipos distribuidos así:

UBICACIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS DE CÓMPUTO
Sede Central (Bogotá D.C.)	96
Unidades Técnicas Territoriales (UTT)	54
Portátiles (Sede Centran y UTT)	16
CANTIDAD TOTAL EQUIPOS DE CÓMPUTO	166

Fuente: Oficina de Tecnologías de la Información

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad cuenta con un total de 994 equipos, discriminados de la siguiente manera:

INVENTARIO	CANTIDAD DE EQUIPOS DE CÓMPUTO
Equipos Propios	828
Equipos en arriendo	166
CANTIDAD TOTAL EQUIPOS DE CÓMPUTO	994

Fuente: Oficina de Tecnologías de la Información y Secretaria General.





Código: F-EVI-021 Versión: 4 Página 6 de 18

Para realizar las verificaciones físicas, la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra de 54 equipos de cómputo ubicados en la sede central, en lo que evidenció:

- El equipo con placa N° 2579 (ubicado en el proceso de Fortalecimiento Competitivo para la Comercialización de Productos de Origen Agropecuario) no se encontraba registrado en el inventario.
- Se observó que veintitrés (23) equipos de cómputo equivalente al 43% de la muestra, se encuentran en un área diferente a lo que indica el inventario suministrado, como se detalla a continuación:

CENTRO DE COSTO	DEPENDENCIA (Según Información suministrada)	DEPENDENCIA (Según verificación realizada por la OCI)
7628	Almacén	Control Interno
7627	Almacén	Control Interno
13941	Presidencia	Almacén
2104	Oficina Jurídica	Almacén
2089	2089 Oficina de Tecnología de la Información Almacén	
6039	Oficina de Comunicaciones	Almacén
2083	Vicepresidencia de Integración Productiva	Presidencia
4681	Gestión Documental	Almacén
2067	Almacén	Almacén (Bodega)
2374	Dirección De Adecuación De Tierras	Vicepresidencia de Integración Productiva
7633	UTT13	Vicepresidencia de Proyectos
7636	UTT13	Vicepresidencia de Proyectos
2395	2395 Dirección de Adecuación de Tierras UTT1	





Código: F-EVI-021 Versión: 4 Página 7 de 18

CENTRO DE COSTO	DEPENDENCIA (Según Información suministrada)	DEPENDENCIA (Según verificación realizada por la OCI)
CU86116	Dirección de Adecuación de Tierras	UTT 13
CU89974	Dirección de Adecuación de Tierras	UTT 13
CU86031	Cartera	Vip-Comercialización
7621	Almacén	ОТІ
7598	Oficina de Planeación	Talento Humano
7593	Vicepresidencia de Gestión Contractual	Atención al Ciudadano
7629	Almacén	Atención al Ciudadano
CU99643	Secretaría General-Gestión Documental	Atención al Ciudadano
CU81572	UTT13	Gestión Documental
2136	Secretaria General	Control Interno

- Dentro de la muestra se seleccionaron 4 portátiles, no obstante, no fue posible verificarlos teniendo en cuenta las siguientes situaciones:
 - ✓ Los responsables de los equipos con placas 2072 y 4950 no se encontraban en la oficina, dado que uno de ellos se encontraba en comisión y el otro en reunión al momento de la verificación.
 - ✓ Los responsables de los portátiles marca MacBook con placas 4422 y 13939, ubicados en Comunicaciones y en Secretaria General, indicaron que los equipos no se encontraban en la Entidad, situación que dificultó la ejecución de pruebas por parte de la Oficina de Control Interno; llama la atención de esta oficina, que si bien los responsables estaban en la entidad no tuvieran en su poder dichos equipos, los cuales se asignaron para uso exclusivo de actividades asociadas con la Entidad.





Código: F-EVI-021 Versión: 4 Página 8 de 18

Del total de la muestra (54 equipos), no se evidenció la asignación individual de los equipos de cómputo. Al respecto, la Secretaria General el 7 de febrero de 2023 informó a través de correo electrónico lo siguiente: "(...) No se cuentan con las actas de asignación de los equipos de cómputo para la vigencia 2022, por lo que desde la Dirección Administrativa y Financiera se está ejecutando el plan de mejoramiento para la asignación de los equipos de cómputo en la sede central en el mes de febrero del 2023."

2. Licencias de Software.

Mediante memorando 20232400004323 del 27 de enero de 2023 y correo electrónico del 7 de febrero de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información reportó un total de 72 grupos de licencias con que contaba la Entidad a la fecha de la solicitud.

La Oficina de Control Interno seleccionó una muestra de veintiún (21) licencias, evidenciando que el 100% contaba con la documentación de respaldo pertinente.

De otra parte, la Oficina de Control Interno llevó a cabo la validación correspondiente a que el software instalado en los 50 equipos de cómputo verificados de la muestra seleccionada se encontraran debidamente licenciados, evidenciando las siguientes situaciones:

Se observó software instalado en los equipos de cómputo de la Entidad, el cual requiere pago para el licenciamiento por su uso, sin embargo, no fueron reportados en el inventario de licencias suministrado por la Oficina de Tecnologías de la Información, como se detalla a continuación:

NOMBRE SOFTWARE	NUMERO EQUIPOS INSTALADOS	PLACA EQUIPO (Según verificación realizada por la OCI)
WinRar	1	7621





Código: F-EVI-021 Versión: 4 Página 9 de 18

NOMBRE SOFTWARE	NUMERO EQUIPOS INSTALADOS	PLACA EQUIPO (Según verificación realizada por la OCI)
TeamViewer	15	79400, 81572, 83690, 86031, 86056, 86116, 86124, 86144, 89192, 89974, 91215, 94016, 94229, 94235, 99643
WinZip	1	2136
Kaspersky	5	2374, 7621, 7633, 7636, 83123

- Seis (6) equipos de cómputo, con placas 2374, 7621, 7633, 7636, 2069, 43668
 (Incoder), no contaban con el aplicativo de antivirus instalado.
- El equipo asignado a un usuario de la OTI con placa 7621, además de no contar con el antivirus instalado, permite la instalación de software desde la memoria USB, por lo que, con este tipo de configuraciones, se podría llegar a instalar software no autorizado, software tipo Malware, incluso software tipo "Ransomware", lo que puede generar varios riesgos que pueden afectar la seguridad de la Información de la ADR.
- Se evidenció la instalación de diez (10) Software de diferentes tipos, cuyo licenciamiento es gratuito, sin embargo, no fue relacionado dentro del software utilizado por la Entidad, a continuación se relaciona el detalle de los casos observados:

NOMBRE SOFTWARE	NUMERO EQUIPOS INSTALADOS	PLACA EQUIPO (Según verificación realizada por la OCI)
XMind	1	7621
TightVNC	1	2286
StresStimulus	1	7605
PuTTY	1	7621
LightShot 5.5.0.7	1	7621





Código: F-EVI-021 Versión: 4 Página 10 de 18

NOMBRE SOFTWARE	NUMERO EQUIPOS INSTALADOS	PLACA EQUIPO (Según verificación realizada por la OCI)
draw.io	1	7605
Certitool	1	7610
AnyDesk	4	7610, 7615, 7621, 7590
Absolute Reminder	2	7605, 2609
7-Zip 9.20 x64	50	Equipos verificados

- Seis (6) equipos de cómputo, con placas 7601, 7610, 7615, 7621, 7633, 7636, contaban con Software tipo juegos instalados, tales como: Vulkan Run Time Libraries.
- Se evidenciaron once (11) Software instalados, de los cuales no se tiene claridad si se requiere licenciamiento y/o se desconoce su función, así mismo, no fueron relacionados dentro del software utilizado por la Entidad, a continuación se relaciona el detalle de los casos observados:

NOMBRE SOFTWARE	NUMERO EQUIPOS INSTALADOS	PLACA EQUIPO (Según verificación realizada por la OCI)
Wondershare Recoverit (Build 7.1.6.11)	1	Servidor
Trusteer Seguridad Terminal	1	7610
Archi 4.3 (Philip Beauvoir)	1	7621
VIP Access	1	2286
testo Comfort Saftware Basic 5.0.(Testo SE & Co. KGaA)	1	7615
Tecnologia de almacenamiento Intel® Rapid (Intel)	2	7633, 7636
Pausas Saludables Versión 1.0.0.2	4	2286, 7590, 7598, 7601
Mapping Assistant (Eurostat)	1	7621





Código: F-EVI-021 Versión: 4 Página 11 de 18

NOMBRE SOFTWARE	NUMERO EQUIPOS INSTALADOS	PLACA EQUIPO (Según verificación realizada por la OCI)
ePass2003 (EnterSafe)	1	7610
Enterprise Architect (Spar1 System)	1	7621
Elogic Monitor 4.4.5.0. (Software Colombia)	1	7610

Las situaciones descritas anteriormente denotan debilidades frente a lo definido en el Manual con las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, Numeral 3.1.2. "Política de gestión de activos", señala: "(...) b) "Sólo está permitido el uso de software licenciado por la ADR o aquel que sin requerir licencia sea expresamente autorizado por la Oficina de Tecnologías de la Información. Las aplicaciones generadas o adquiridas por la Entidad, en desarrollo de su operación institucional, deben ser reportadas a la Oficina de Tecnologías de la Información para su administración", en concordancia con lo anterior, la OTI debería tener una "Lista de Software autorizado", de modo tal que, solo el Software que este descrito en el listado, pueda ser factible de instalarlo en los equipos de cómputo de la Entidad.

3. Mecanismos de control para evitar la instalación de Software no Licenciado.

Sobre el asunto, la Oficina de Tecnologías de la Información informó que la Entidad el 21 de abril de 2021 emitió la Resolución ADR N° 081 de 2021, "Por la cual se adopta la política general de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios, así como definir lineamientos frente al uso y manejo de la información de la Agencia de Desarrollo Rural-ADR", que en el parágrafo del artículo décimo segundo "Política de Seguridad de las Comunicaciones", estableció que "Todos los contratistas o servidores de la ADR, sin importar su nivel jerárquico, deberán dentro de sus obligaciones o funciones cumplir con las normas relacionadas con los derechos de autor y confidencialidad de la información (...)". Asimismo, en el artículo décimo octavo "Política de





Código: F-EVI-021 Versión: 4 Página 12 de 18

Seguridad Digital", se estableció en el numeral 2 del literal c) "Del Uso de los Recursos Tecnológicos", que "Sólo se permitirá el uso de software licenciado por la ADR, o aquel, que, sin requerir licencia, sea expresamente autorizado por la Oficina de Tecnologías de la Información".

Aunado a lo anterior, durante la vigencia 2022 se actualizó la Metodología para la gestión de la seguridad informática-ADR, la cual, en su numeral 6.2.2.1. "Política de seguridad y privacidad de la información", señala que "(...)La ADR deberá mediante acto administrativo adoptar la política general de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios, así como definir lineamientos frente al uso y manejo de la información institucional, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y basada en la norma ISO27001:2022, con el ánimo de gestionar adecuadamente la seguridad de la información en los procesos, en los activos, en sistemas informáticos y lógicos, partes interesadas, la infraestructura de red de la organización, instalaciones físicas y el entorno".

Así mismo, en el Manual con las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información se definió en el Numeral 3.1.10. "Política de Seguridad para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas "(...) La OTI debe asegurar que los sistemas de información adquiridos o desarrollados por terceros cuenten con un acuerdo de licenciamiento el cual debe especificar las condiciones de uso del software y los derechos de propiedad intelectual incluidos en el contrato", y también en el Numeral 3.1.3. "Política de gestión de activos", señala: "(...) b) Sólo está permitido el uso de software licenciado por la ADR o aquel que sin requerir licencia sea expresamente autorizado por la Oficina de Tecnologías de la Información. Las aplicaciones generadas o adquiridas por la Entidad, en desarrollo de su operación institucional, deben ser reportadas a la Oficina de Tecnologías de la Información para su administración.





Código: F-EVI-021 Versión: 4 Página 13 de 18

c) En caso de que el servidor público o contratista deba hacer uso de equipos ajenos a la ADR, éstos deberán cumplir con la legalidad del Software instalado, antivirus licenciado, actualizado y solo podrá conectarse a la red de la ADR una vez esté avalado por la Oficina de Tecnologías de la Información (...)

d) Es responsabilidad de los funcionarios y contratistas mantener copias de seguridad de la información contenida en sus estaciones de trabajo y entregarlas a la ADR en custodia al finalizar la vinculación con la Entidad (...)".

Con el objetivo de verificar la implementación de los lineamientos establecidos para el bloqueo de instalación de software por usuarios no autorizados, la Oficina de Control Interno en cincuenta (50) equipos de cómputo de la muestra de cincuenta y cuatro (54), realizó el intento de instalación directa del aplicativo (WinRAR), evidenciando que los equipos contaban con dicha restricción, no obstante, en dos (2) equipos no se generó restricción alguna para la instalación del aplicativo, es de aclarar que uno de estos equipos se encuentra asignado a la OTI y según lo informado por el profesional de la OTI se requiere tener habilitados los permisos para la instalación de diferentes programas.

4. Destino final de las licencias de software

Mediante memorando No 20232400004323 del 27 de enero de 2023 la Oficina de Tecnologías de la Información, manifestó: "La Agencia de Desarrollo Rural no cuenta con un procedimiento que describa el destino final del software dado de baja. Durante la vigencia 2022, la ADR no realizó proceso alguno para la baja de software, sin embargo, las aplicaciones y herramientas especializadas que actualmente se encuentran en producción, serán dadas de baja únicamente con previo concepto técnico del Jefe de Oficina de la OTI".

Información corroborada por la Oficina de Control Interno, la cual verificó en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad (Aplicativo ISOLUCIÓN) que no hay un procedimiento asociado a la Secretaria General ni a la Oficina de Tecnologías de





Código: F-EVI-021 Versión: 4 Página 14 de 18

la Información, para dar de baja el software y el destino final de éstos, una vez dados de baja.

RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

- Se recomienda a la Secretaría General (Dirección Administrativa y Financiera), realizar la actualización del inventario respecto a la identificación y asignación individualizada de los equipos de cómputo, con el fin de asegurar la salvaguarda y custodia de los equipos de cómputo de propiedad de la Entidad.
- 2. Se recomienda que conjuntamente entre la Secretaría General y la Oficina de Tecnologías de la Información, se establezcan parámetros que permitan de manera articulada llevar a cabo adecuadamente tanto el proceso de asignación de equipos de cómputo, como el hecho de que éstos sean valorados por la Oficina de Tecnologías de la información, para asegurar cuenten con los permisos, aplicativos, software debidamente licenciado y requisitos necesarios para asegurar el equipo, como garantizar un correcto funcionamiento. Esto enmarcado, inclusive, en lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución ADR 081 de 2021.
- 3. Frente aquellos equipos obsoletos, se sugiere iniciar el trámite correspondiente conforme con el lineamiento establecido en el procedimiento "Inventario de Bienes Devolutivos" (PR-GAD-005), respecto a la baja de los mismos, con el fin de asegurar la salvaguarda y custodia de los equipos de cómputo de propiedad de la Entidad.
- 4. Se recomienda a la Secretaría General (Dirección Administrativa y Financiera) en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, establecer un procedimiento a seguir o incluir una actividad de control dentro de los procedimientos existentes, para dar de baja el software de propiedad de la ADR, que incluya cuál es el destino final que se le dará a dicho software, y adoptarlo mediante el Sistema Integrado de Gestión (aplicativo ISOLUCION).





Código: F-EVI-021 Versión: 4 Página 15 de 18

5. Se insta a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de registro de bienes intangibles, a coordinar y salvaguardar de manera eficiente los sistemas desarrollados internamente y cumplir de manera expresa lo referente a las disposiciones establecidas en la Ley 23 de 1982 y Ley 1915 de 2018, las cuales indican:

La Ley 23 de 1982 Sobre los derechos de autor define: ARTÍCULO 1º.- Los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la presente Ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común. También protege esta Ley a los intérpretes o ejecutantes, a los productores de programas y a los organismos de radiodifusión, en sus derechos conexos a los del autor. (...)"

"(...) CAPITULO XIII

DE LA TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE AUTOR

ARTÍCULO 182.- Los titulares de los derechos de autor y de los derechos conexos podrán transmitirlo a terceros en todo o en parte, a título universal o singular. PARÁGRAFO 1.- La transmisión del derecho, sea total o parcial, no comprende los derechos morales consagrados en el artículo 30 de esta Ley. PARÁGRAFO 2. Adicionado por el art. 10, Ley 1915 de 2018. (...)"

La Ley 1915 de 2018 por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos, así: "(...) ARTÍCULO 10. Adiciónese al artículo 182 de la Ley 23 de 1982 el siguiente parágrafo 2º: PARÁGRAFO 2. Las personas naturales o jurídicas, a las que en virtud de acto o contrato se les transfirieron derechos patrimoniales de autor o conexos, serán consideradas como titulares de derechos ante cualquier jurisdicción. (...)"

6. Se considera relevante que la Oficina de Tecnologías de la Información mantenga de manera permanente y en constante actualización el inventario de las licencias





Código: F-EVI-021 Versión: 4 Página 16 de 18

de software con que cuenta la Entidad, identificando las que están en uso y en desuso, así como aquellas que son objeto de actualización, para mantener un control total de estas e identificar aquellas que sean susceptibles de ser dadas de baja (esto en caso de aplicar según lo señalado en el informe), así como la documentación que sustenta su adquisición, licenciamiento, entre otra información relevante.

- 7. Verificar que los contratos suscritos para la adquisición de software cuenten con cláusulas referentes al alcance y contenido de los derechos que se obtienen, como lo indica la Directiva presidencial 01 de 1999, en su numeral 6, "Los actos o contratos por los cuales las entidades del Estado adquieran obras protegidas por el derecho de autor, o prestaciones artísticas o fijaciones sonoras protegidas por derechos conexos, o encarguen la elaboración de éstas, deberán contener cláusulas referentes al alcance y contenido de los derechos que se obtienen, a las modalidades de explotación y, si la transferencia es total o parcial, temporal o permanente".
- 8. Solicitar a los proveedores de equipos de cómputo en arrendamiento, soporte documental que certifique que el licenciamiento del sistema operativo Microsoft y el Office tengan el tipo de licenciamiento Rental Rights.
- 9. Verificar que la totalidad de equipos de la ADR cuenten con la instalación del software antivirus.
- 10. Verificar el Software instalado en los equipos de la Entidad sin el debido licenciamiento y proceder a licenciarlo o a su desinstalación.
- 11. Documentar procedimientos para la instalación y desinstalación de Software, donde se establezca claramente, los responsables y las actividades encaminadas a que el Software instalado en la entidad tenga su debido licenciamiento, sea el que se requiere para las labores de los usuarios y no tenga riesgos de Seguridad de la Información, con alto impacto para la Entidad.





Código: F-EVI-021 Versión: 4 Página 17 de 18

12. Realizar campañas de concientización sobre las responsabilidades de los servidores públicos y contratistas de la Entidad en el marco de la política de seguridad y privacidad de la información, en lo concerniente a contar con aplicativos exclusivamente autorizados por la Oficina de Tecnologías de la Información, con el fin de reducir los riesgos del mal uso de los medios tecnológicos. (de acuerdo con la Resolución ADR 081 de 2021 capítulo II artículo quinto).

13. Realizar gestiones con la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Derecho Autor para coordinar la realización de capacitaciones para la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), en temas de derecho de autor y derechos conexos, uso de software y proceso para su destino final, en atención a lo establecido en el numeral 4 de la Directiva Presidencial N° 02 de 2002: "Las entidades a las cuales se dirige esta Directiva coordinarán con la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional de Derecho Autor, (...), la realización de programas periódicos de capacitación para sus funcionarios sobre el de derecho de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador. (...)".

Nota: Es necesario aclarar que las acciones propuestas corresponden a recomendaciones de la Oficina de Control Interno que en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad.

La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Secretaria General (Dirección Administrativa y Financiera), a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.

La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.





Código: F-EVI-021 Versión: 4 Página 18 de 18

La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023.

WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista 🦰

Revisó: Nancy Rodríguez Pascuas, Gestor Código T1 Grado 11